

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201300015-00

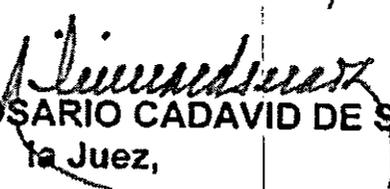
Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad visible a folios 293 a 298, se Dispone:

El embargo de los remanentes del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No 050N-45913, ubicado en la Carrera 39 No 128 B-06, Lote 5 de esta ciudad, a nombre del señor JORGE HUMBERTO ARCOS PEDRAZA, y que forma parte de los bienes sociales adquiridos dentro de la vigencia de la sociedad patrimonial constituida con su ex compañera JACKELINE CAÑAS, inmueble que se encuentra embargado por el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, y que por cualquier causa se llegase a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 00439 de 2017 que cursa en el citado Juzgado, cuyas partes son: Titulizadora Colombiana S.A., Cesionario del Banco Colombia S.A., contra JORGE HUMBERTO ARCOS PEDRAZA, Oficiese.

Se requiere al representante legal de la Empresa, Estrategia y Gestión Jurídica LTDA, (secuestre), para que presente cuentas de su administración conforme a lo dispuesto en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 13 de octubre de 2017, por el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad, y cuenta para ello con un término de diez (10) días para su presentación. Oficiese.

Obre en autos las comunicaciones del Banco de Colombia y Banco Caja Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

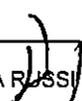

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043

HÓY: _____ a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

03 JUL. 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA